

suffra en el año pasado los sucesos y no sin embargo
no mencionarse en las Instrucciones del año de Diez
y seis y Diez y Cinco no la Concepción en sus terminos
en la presente Capitulación por ser de la sustancia
de las otras la comarca por donde se ha de sacar
porciones de lo producido de los Abencos y en que esta
encargada que es siempre responsable teniendo esta
a seguridad y conciencia de las personas y experien-
cias del orden que guardado por cada serie de
años nombrando persona que los recorde a su asen-
sacion lo que sea para el servicio en la misma o en
otra que le parezca apropiada para su ser y ser
que es principal, y no exponerse a que con el
sean Dilaciones en formar cada año los repa-
mientos con la entrada de nuevos edificios y poca
practica a quienquiera que muchos por no averlo en
trazo a ser bajo este concepto no vienen a dar
las fincas correspondientes que se hiciera preciso
en tal caso haue las de Dar yernos serles facil
el darlas, y a otros no conocido perjuicio de las En-
tas y por tanto acordando a las referidas Instruc-
ciones e estatutos se sigan la Antigua Comu-
nidad nombrando la 1.^a a la persona que le parezca
el Sr. D. Juan Flores Dip. que desempeña la m.^{ta}
y orden de 17. de la Accion de los Caudales
y en consecuencia a la Accion y que se sean
por parte de la Com. sus Repres. la palabra de que
se usare no se precepta ni niega a la 1.^a que nombr